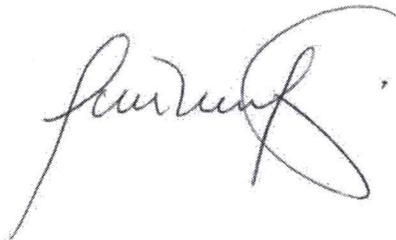


CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-41236-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1009262 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDGAR OSWALDO CATU PALMA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Monto asegurado:	Q. 3,300.00
Contrato número:	41-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Febrero de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,300.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: EDGAR OSWALDO CATU PALMA
Dirección: BARRIO EL CENTRO - SANTA CATARINA MITA JUTIAPA, , ZONA 00, SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA
—

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1009262

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Para Garantizar: A nombre de **EDGAR OSWALDO CATU PALMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS No. 41-2024 celebrado en MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el día 16 de Enero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Febrero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS es de **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.33,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **22** días del mes de **Febrero** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 794935

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanear el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

CONTRATO DE TRABAJO NO. 41-2024

REGLÓN PRESUPUESTARIO 189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS

En el Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro; nosotros por una parte Gerson Daniel García Carrillo de 35 años de edad, soltero, Abogado y Notario, Originario y vecino del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el Documento de Identificación - DPI- número dos mil trescientos setenta y dos, veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis, dos mil doscientos tres 2372 23856 2203, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y representante Legal de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, CUENTADANCIA 2022-2200-2203-22-002, acreditando mi personería jurídica con el respectivo Acuerdo de Adjudicación del cargo No. 03 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, extendido por la junta electoral Departamental de Jutiapa y Acta No. 04-2024 de Toma de Posesión del Cargo de fecha quince de enero del 2024, que en lo sucesivo se conocerá como "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **Edgar Oswaldo Catú Palma** de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número dos mil ochocientos treinta y uno, sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, dos mil doscientos tres (2831 64867 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el ejercicio de nuestros derechos civiles para la celebración del presente Contrato Administrativo de conformidad con las Cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Presente contrato se suscribe con fundamento Punto Resolutivo Décimo Segundo en Acta Número 05-2024 del Concejo Municipal de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** el señor **Edgar Oswaldo Catú Palma** se compromete a prestar sus servicios como **TRABAJADOR OPERATIVO** de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR:** El Contrato de trabajo comprenderá del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. El valor del contrato será de TREINTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q 33,000.00) pagadero en once pagos mensuales de tres mil quetzales exactos (Q 3,000.00) dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, a la vista del informe de trabajo y la presentación obligatoria de la Factura Electrónica en Línea (FEL), conforme al renglón presupuestario 189 denominado "Otros Estudios y/o Servicios". **CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** el señor **Edgar Oswaldo Catú Palma** se compromete a presentar una fianza de cumplimiento a favor de la Municipalidad, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad extienda finiquito al contratado. **QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO Yo "EL CONTRATADO"** Manifiesto conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las

Edgar Oswaldo Catú Palma



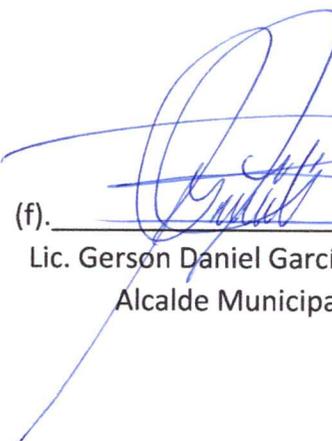
[Handwritten signature]



Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del decreto Ley 13-73 del Congreso de la República de Guatemala Código Penal. Adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** en caso de negligencia de el señor **Edgar Oswaldo Catú Palma**, en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **b)** Por incumplimiento en la prestación de sus servicios sin causa justificada. **c)** por vencimiento del plazo del contrato. **d)** En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato por una o ambas partes se hará la coordinación respectiva con la anticipación correspondiente **f)** por decisión de cualquiera de las partes. **SEPTIMA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido por la ley; consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos. **OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad como lo estipula la ley de Contrataciones del Estado y sus Últimas Reformas. **NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes, en las respectivas calidades con que actúan, de común acuerdo y a entera satisfacción, aceptan el contenido del presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y afirman, acordándose enviar copia certificada del presente contrato a donde corresponda para los efectos consiguientes.

(f)  
Lic. Gerson Daniel García Carrillo
Alcalde Municipal

(f) 
Edgar Oswaldo Catú Palma